

Barrancabermeja, 09 de julio de 2021

No. Radicado: 08SE2021716808100001490  
Fecha: 2021-07-09 10:34:13 am  
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: DESTINATARIO ANONIMO  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2021716808100001490

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor:

**QUERELLANTE ANONIMO**

Dirigida a: interesados en el trámite de la querrela del asunto

Se desconoce dirección de correo electrónica y dirección física del querrellante

**ASUNTO:** Citación a Diligencia de Ampliación y Ratificación de la querrela  
**ID No.:** 4748864  
**Radicación:** 11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019  
**Querellante:** ANÓNIMO  
**Querrellado:** HOGAR GERATRICO ACALIFA

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en uso de sus atribuciones legales y atendiendo al Auto N° 46 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual la Coordinación Grupo PIVC – RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, inicia Averiguación Preliminar del caso, se permite enviar citación a diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja, a quien le asista interés, en atención a lo establecido en los términos del artículo 65 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordena lo siguiente:

Citar a diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja, para que declaración a Escuchar en diligencia de declaración a cualquier persona que tenga interés en que se indague respecto de los hechos de esta querrela administrativa, para el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 am, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, Calle 59 No. 27 – 35 Barrio Galán, o en su defecto a través de la plataforma Microsoft teams, con el fin de que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**CAROLINA DIAZ ARENAS**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Oficina Especial de Barrancabermeja

Ministerio de Trabajo

Elaboró/Proyectó: Carolina D.

D:\CITACIONES\CITACION\_A\_DILIGENCIA\_DE\_AMPLIACION Y RATIFICACION DE LA QUEJA ANONIMO Vs HOGAR GERATRICO ACALIFA.docx


Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular: 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 mintrabajocol

 MinTrabajoColombia

 @MintrabajoCol





**MINISTERIO DEL TRABAJO**

OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

**Radicación:** 11EE2019716808100002734

**Querellante:** Anónimo

**Querellado:** HOGAR GERIATRICO ACALIFA

**ID:** 14748864

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 46**

BARRANCABERMEJA, 29/06/2021

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por Anónimo, radicado bajo el No. 11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, por la presunta vulneración de normas, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.


En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Teniendo en cuenta, que el escrito ANÓNIMO, radicado con el No. 11EE2019706808100002734 del 05 de noviembre de 2019, presenta la información de manera incompleta, necesaria para instruir la presente averiguación preliminar, y posteriormente poder tomar una decisión de fondo respecto de la misma, y con el fin de garantizar el debido proceso, se procederá a:- Escuchar en diligencia de declaración de Ampliación y ratificación de la queja a cualquier persona que tenga interés en que se indague respecto de los hechos de esta querrela administrativa, para el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 am, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, Calle 59 No. 27 – 35 Barrio Galán del Distrito Especial de Barrancabermeja / Santander, o en su defecto a través de la plataforma Microsoft Teams, con el fin de que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito. Ahora bien, en virtud del principio de publicidad, se ordena fijar en la página web del Ministerio del trabajo y en la cartelera de fácil acceso al público, de la Oficina Especial de Barrancabermeja, la querrela administrativa tramitada bajo el presente expediente y la comunicación del presente auto de averiguación preliminar, en atención a que se desconoce la información de los destinatarios.
- Oficiar a la Oficina de Talento Humano del **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, para que allegue al despacho Ministerial del Trabajo, ubicado en la calle 59 N° 27 – 35 del Barrio Galán del Distrito Especial de Barrancabermeja, o en su defecto mediante correo electrónico [oebarranca@mintrabajo.gov.co](mailto:oebarranca@mintrabajo.gov.co) [cdiaza@mintrabajo.gov.co](mailto:cdiaza@mintrabajo.gov.co), en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del presente, la siguiente documentación:
  - Copia de contratos de trabajo del personal contratado por **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, en el año 2019.
  - Copia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal contratado por **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, en el año 2019.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Copia de soportes de pago de prestaciones sociales del personal vinculado con HOGAR GERIATRICO ACALIFA, durante el año 2019.
- Copia de registro de entrega de dotación al personal contratado por HOGAR GERIATRICO ACALIFA durante el año 2019.
- Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración de libre apremio al representante legal de **HOGAR GERIATRICO ACALIFA el día 27 de julio de 2020, a las 10:00 a.m.** La audiencia se desarrollará por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual la parte citada deberá informar al correo electrónico [cdiaza@mintrabajo.gov.co](mailto:cdiaza@mintrabajo.gov.co) dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de este auto, si cuenta con las herramientas necesarias para realizar la audiencia de manera virtual tales como computador y/o dispositivo móvil con cámara y excelente conectividad. En caso tener las herramientas se le enviara un link al correo electrónico posteriormente a su información, para que se conecte a la diligencia de manera virtual el día y la hora fijada. En caso de no tener las herramientas o los medios, se procederá realizarla de manera presencial esta diligencia el mismo día señalado, en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CAROLINA DIAZ ARENAS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARIEL, CACERES, BLANCO  
COORDINADOR GPIVC



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**AUTO**

**REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO**

BARRANCABERMEJA, **10/03/2020**

Radicación: 11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019

Querellante: ANÓNIMO


Querellado: HOGAR GERIATRICO ACALIFA

ID No. 14748864

Como quiera que al interior de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, se presenta una novedad respecto de la situación administrativa del funcionario RICAUTE REINA GARCIA , que lleva la presente actuación, toda vez que fue reasignado al Grupo de la Dirección de esta entidad mediante Resolución N° 005 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Doctor Ariel Barba Rueda en calidad de Director, es necesario reasignar el conocimiento de la presente actuación administrativa y por tanto, REASIGNASE el conocimiento del caso a CAROLINA DIAZ ARENAS, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

Háganse las anotaciones respectivas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARIEL CÁCERES BLANCO**  
Coordinador Grupo PIVC y RC-C  
Oficina Especial de Barrancabermeja  
Ministerio del Trabajo

**CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**Comunicación por aviso, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento**  
**Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barrancabermeja, 09 de julio de 2021, siendo las 10:00 a.m.

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL**  
**DE BARRANCABERMEJA**

**HACE CONSTAR:**

Que ante la imposibilidad de comunicar el Auto de averiguación preliminar No.46 del 29 de junio de 2021 por ser un destinatario ANÓNIMO, y del cual se desconoce dirección de correo electrónico y dirección de correspondencia física, la cual fue abierta, a raíz de la querrela radicada bajo el No. 11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019, cuyo ID corresponde al No. 14748864 , se procede a COMUNICAR A TRAVÉS DE AVISO el contenido de:

**-AUTO DE REASIGNACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020**, “Como quiera que al interior de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, se presenta una novedad respecto de la situación administrativa del funcionario RICAUTE REINA GARCIA , que lleva la presente actuación, toda vez que fue reasignado al Grupo de la Dirección de esta entidad mediante Resolución N° 005 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Doctor Ariel Barba Rueda en calidad de Director, es necesario reasignar el conocimiento de la presente actuación administrativa y por tanto, REASIGNASE el conocimiento del caso a CAROLINA DIAZ ARENAS, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social”.


**-AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 18 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020**, expedido por el doctor ARIEL CÁCERES BLANCO, en calidad de Coordinador del Grupo PIVC Y RC-C de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, a través del cual se dispuso lo siguiente:” Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine. Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona. Visto el contenido de la queja presentado por Anónimo, radicado bajo el No. 11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX:** Bogotá (57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 [mintrabajocol](https://www.instagram.com/mintrabajocol)

 [MinTrabajoColombia](https://www.facebook.com/MinTrabajoColombia)

 [@MintrabajoCol](https://twitter.com/MintrabajoCol)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

adelantar averiguación preliminar a **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, por la presunta vulneración de normas, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias: - Teniendo en cuenta, que el escrito ANÓNIMO, radicado con el No. 11EE2019706808100002734 del 05 de noviembre de 2019, presenta la información de manera incompleta, necesaria para instruir la presente averiguación preliminar, y posteriormente poder tomar una decisión de fondo respecto de la misma, y con el fin de garantizar el debido proceso, se procederá a:- Escuchar en diligencia de declaración de Ampliación y ratificación de la queja a cualquier persona que tenga interés en que se indague respecto de los hechos de esta querrela administrativa, para el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 am, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, Calle 59 No. 27 – 35 Barrio Galán del Distrito Especial de Barrancabermeja / Santander, o en su defecto a través de la plataforma Microsoft Teams, con el fin de que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito. Ahora bien, en virtud del principio de publicidad, se ordena fijar en la página web del Ministerio del trabajo y en la cartelera de fácil acceso al público, de la Oficina Especial de Barrancabermeja, la querrela administrativa tramitada bajo el presente expediente y la comunicación del presente auto de averiguación preliminar, en atención a que se desconoce la información de los destinatarios. - Oficiar a la Oficina de Talento Humano del **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, para que allegue al despacho Ministerial del Trabajo, ubicado en la calle 59 N° 27 – 35 del Barrio Galán del Distrito Especial de Barrancabermeja, o en su defecto mediante correo electrónico [oebarranca@mintrabajo.gov.co](mailto:oebarranca@mintrabajo.gov.co) [cdiaz@mintrabajo.gov.co](mailto:cdiaz@mintrabajo.gov.co), en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del presente, la siguiente documentación: - Copia de contratos de trabajo del personal contratado por **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, en el año 2019. - Copia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal contratado por **HOGAR GERIATRICO ACALIFA**, en el año 2019. - Copia de soportes de pago de prestaciones sociales del personal vinculado con HOGAR GERIATRICO ACALIFA, durante el año 2019. - Copia de registro de entrega de dotación al personal contratado por HOGAR GERIATRICO ACALIFA durante el año 2019. - Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración de libre apremio al representante legal de **HOGAR GERIATRICO ACALIFA** el día 27 de julio de 2020, a las 10:00 a.m. La audiencia se desarrollará por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual la parte citada deberá informar al correo electrónico [cdiaz@mintrabajo.gov.co](mailto:cdiaz@mintrabajo.gov.co) dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de este auto, si cuenta con las herramientas necesarias para realizar la audiencia de manera virtual tales como computador y/o dispositivo móvil con cámara y excelente conectividad. En caso tener las herramientas se le enviara un link al correo electrónico posteriormente a su información, para que se conecte a la diligencia de manera virtual el día y la hora fijada. En caso de no tener las herramientas o los medios, se procederá realizarla de manera presencial esta diligencia el mismo día señalado, en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular: 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CAROLINA DIAZ ARENAS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso”.

**-COMUNICACIÓN RADICADA EN BABEL CON EL NO. 08SE2021716808100001487 DEL 08 DE JULIO DE 2021** a Querellante Anónimo- dirigida a: interesados en el trámite de la querrela del asunto, por cuanto se desconoce dirección de correo electrónica y dirección física del querellante, en donde se informa lo siguiente: “Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Doctor ARIEL CÁCERES BLANCO, en calidad de Coordinador del Grupo PIVC Y RC-C de la Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio de Trabajo, se dispuso a reasignar el conocimiento de la presente actuación, a la inspectora de trabajo y seguridad social CAROLINA DIAZ ARENAS. Lo anterior, a fin de llevar hasta su culminación las actuaciones pendientes dentro del proceso del asunto. Por otro lado, me permito informarle que mediante Auto No.46 de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC-RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja se dio inicio a la Averiguación Preliminar a raíz de la queja anónima radicada bajo el número del asunto, por la presuntas vulneraciones de la normatividad laboral, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta, en atención a que se desconoce de manera específica los querellados y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. Teniendo en cuenta, que el escrito ANÓNIMO, radicado con el No11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019, presenta la información de manera incompleta, necesaria para instruir la presente averiguación preliminar, y posteriormente poder tomar una decisión de fondo respecto de la misma y con el fin de garantizar el debido proceso, se procedió a decretar la siguiente prueba: - Escuchar en diligencia de declaración a cualquier persona que tenga interés en que se indague respecto de los hechos de esta querrela administrativa, para el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 am, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, Calle 59 No. 27 – 35 Barrio Galán, o en su defecto a través de la plataforma Microsoft teams, con el fin de que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito. Por lo anterior, y en virtud del principio de publicidad, se fijará en la página web del Ministerio del trabajo y en la cartelera de fácil acceso al público de la Oficina Especial de Barrancabermeja, la querrela administrativa tramitada bajo el presente expediente, el auto de reasignación, auto de averiguación preliminar en atención a que se desconoce la información de los destinatarios”.

**-QUERRELLA ADMINISTRATIVA LABORAL** radicada con el No11EE2019716808100002734 del 05 de noviembre de 2019.

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX:** Bogotá (57-1) 3779999

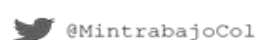
**Atención Presencial**

Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

La suscrita funcionaria, PUBLICA en cartelera situada de esta Oficina Especial el contenido del auto de reasignación, auto de averiguación preliminar, comunicación auto de reasignación y de averiguación preliminar mencionado y querrela administrativa laboral presentada.

En constancia,

**CAROLINA DIAZ ARENAS**  
**Inspectora de Trabajo y Seguridad Social**  
**Oficina Especial de Barrancabermeja**  
**Ministerio del Trabajo**

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX:** Bogotá (57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular:** 120  
**www.mintrabajo.gov.co**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

mintrabajocol

MinTrabajoColombia

@MintrabajoCol

